

MODIFICACIÓN DE LA TABLA DE ADAPTACIÓN DE ASIGNATURAS DEL PLAN DE ESTUDIOS DE INGENIERO DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS

Acuerdo por el que se aprueba en Consejo de Gobierno de 9 de noviembre de 2004 la solicitud de modificación de la tabla de adaptaciones de asignaturas del plan de estudios antiguo al nuevo plan de estudios de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos.

Según el cual se adapta Geomorfología y Geología Aplicada del plan de 1989 a Geomorfología y Geología Aplicada, del plan de 2002 y Estética de la Construcción Civil del plan de 1989 a Estética de la Ingeniería Civil del plan de 2002

MODIFICACIÓN DE TITULACIONES QUE DAN ACCESO AL SEGUNDO CICLO DE LICENCIADO EN FILOLOGÍA HEBREA

Acuerdo del Consejo de Gobierno de 9 de noviembre por el que se aprueba por asentimiento la solicitud de modificación de la Orden Ministerial de fecha 11 de septiembre de 1991, sobre titulaciones que dan acceso al Segundo Ciclo de Licenciado en Filología Hebrea.

Según este acuerdo se establece que a además de la actual pasarela desde Primer Ciclo de cualquier Filología, podrán acceder directamente a los estudios de Segundo Ciclo de Filología Hebrea con los mismos complementos de Formación que aquellos (a saber: 14 créditos de lengua Hebrea y 12 créditos de Literatura Hebrea), quienes hayan superado el Primer Ciclo de alguno de los siguientes estudios: Licenciado en Filosofía, Licenciado en Sociología, Licenciado en Ciencias Políticas, Licenciado en Historia, Licenciado en Geografía, Licenciado en Humanidades, Licenciado en Periodismo, Licenciado en Historia del Arte, Licenciado en Traducción e Interpretación y Licenciado en Biblioteconomía.

XII PROGRAMA DE APOYO A LA DOCENCIA PRÁCTICA

El Vicerrectorado de Ordenación Académica ha decidido continuar con la dotación de nuevos recursos y la mejora de los existentes en esta Universidad para la impartición de la docencia práctica. El mantenimiento y mejora del material de prácticas han sido contemplados hasta ahora como una necesaria adecuación a los criterios de excelencia recogidos en los Planes de Estudios ante la importancia que tiene la docencia práctica en la formación y capacitación de los estudiantes. La obligada convergencia de las titulaciones en el nuevo Espacio Europeo de Educación Superior hace aún más necesaria una formación completa del graduado, que no atienda exclusivamente a la adquisición de conceptos, sino que desarrolle sus habilidades y destrezas, que implique un giro de una educación centrada en la transmisión de enseñanzas a otra, fundamentada en el proceso de aprendizaje. En el camino hacia esa convergencia, es compromiso de la Universidad de Granada apostar por proyectos que aseguren que las competencias adquiridas por los estudiantes sean las que el avance del desa-

rollo científico y el dinámico mercado laboral requieran, en definitiva, las que demande la sociedad en vísperas de un cambio tan decisivo.

Por ello, este Programa representa una apuesta por la potenciación de la docencia práctica y el compromiso de avanzar en la mejora de la calidad de la misma, dentro del Plan Propio de Docencia de la Universidad de Granada.

Con esta finalidad, las áreas de conocimiento y Centros podrán presentar proyectos donde se contemplen solicitudes de material inventariable y fungible necesario para la docencia práctica de pregrado en la Universidad, incluida aquella, que por sus características, se desarrolla fuera de las dependencias universitarias, como las prácticas de campo.

La cantidad asignada para el desarrollo de este Programa es de 1.412.378 EU. Por esta razón, en esta convocatoria se establecen las prioridades que se considerarán en la evaluación de los proyectos solicitados.

Por consiguiente,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA HA RESUELTO REALIZAR UNA CONVOCATORIA DE FINANCIACIÓN DE PROYECTOS PARA EL DESARROLLO DE LA ENSEÑANZA PRÁCTICA para el curso académico 2004-05 de acuerdo con las siguientes Bases:

1. Podrán solicitar estas ayudas las Áreas de Conocimiento, a través de sus correspondientes Departamentos, y los Centros de la Universidad de Granada.

A tal efecto se ha establecido una aplicación informática donde las solicitudes deberán formularse siguiendo las instrucciones que se indican en el punto 5 de la convocatoria y en la propia aplicación.

Sólo se atenderán aquellas solicitudes que se presenten según los modelos especificados en los distintos anexos y que cumplan con las bases establecidas en la presente convocatoria.

Proyectos de docencia práctica presentados por áreas:

2. Cada área de conocimiento podrá presentar, a través del Departamento, un máximo de cinco peticiones de financiación de proyectos, ordenados según su prioridad (con indicación, si se estima necesario, del porcentaje deseado para aquéllas que no se puedan subvencionar por completo), cuyo coste global no podrá exceder de 30.000 EU, IVA incluido (ANEXO I).

2.1. Las peticiones realizadas por las áreas de conocimiento deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Cumplimentación de la Organización Docente del curso 2004-05 en la aplicación informática disponible a tal fin. Este requisito es imprescindible para que la solicitud sea evaluada.

b) Presentación de copia de los programas oficiales de prácticas de las asignaturas afectadas por la solicitud o indicación de la dirección electrónica donde se puedan consultar.

c) En la Memoria deberá figurar el número de grupos de docencia práctica contemplados en la aplicación informática de la Organización Docente del curso académico 2004-05.

d) Por cada uno de los proyectos solicitados se presentará una memoria en la que se indicarán:

d.1. Objetivos y justificación de acuerdo con los programas de prácticas presentados.

d.2. Tipo de material (inventariable, fungible). Descripción breve del mismo, unidades, etc.

d.3. Justificación de la mejora de las prácticas y/o ampliación de puestos de prácticas que supondría la adquisición.

d.4. Lugar de ubicación.

d.5. Estudiantes de pregrado que se verían afectados (Centro, titulación, curso y asignaturas).

d.6. Laboratorios de docencia práctica que se verían beneficiados.

d.7. Facturas proforma del material solicitado.

d.8. Las solicitudes que contemplen viajes para la realización de prácticas de campo tendrán en cuenta que la capacidad de los autobuses es de 22 o 55 plazas y que el coste estimado por kilómetro es de aproximadamente 1 €, con un mínimo a pagar de 300 km diarios (sujeto al resultado de la adjudicación por concurso).

2.2. Se subvencionarán aquellas prácticas de campo que estén contempladas como docencia práctica en los Planes de Estudios vigentes y/o en la Ordenación Docente del curso académico 2004-05. Se excluyen de la presente convocatoria las actividades que no impliquen la realización de un trabajo práctico in situ por parte de los alumnos.

2.3. Se excluyen de la presente convocatoria material informático, fotocopiadoras, fotocopias, material de oficina, mobiliario, obras, la adquisición de fondos bibliográficos que no sean de uso exclusivo de los estudiantes en las prácticas correspondientes, dietas y viajes de invitados, honorarios y conferencias de visitantes, facturas de alojamiento y organización de reuniones, jornadas y/o congresos. Excepcionalmente, se contemplarán las solicitudes de material informático (software, fungible, etc.) que no pueda subvencionarse con cargo a otros programas y que sea estrictamente necesario para el desarrollo de prácticas docentes.

2.4. La cuantía de los proyectos subvencionados se estimará considerando los créditos prácticos del área de conocimiento, el número de estudiantes beneficiados por el proyecto, la excelencia del mismo, el carácter de las prácticas, la trayectoria del área en convocatorias anteriores, la impartición de docencia práctica en nuevas titulaciones, los resultados de los informes finales de posibles procesos de evaluación realizados por la Universidad de Granada de la docencia práctica impartida por el área de conocimiento, la coordinación entre distintas áreas o con Departamentos y Centros y la cofinanciación del Centro o Departamento.

Proyectos de docencia práctica presentados por centros:

3. Los Centros de la Universidad de Granada podrán liderar y coordinar proyectos dirigidos a la mejora de la docencia práctica en las titulaciones implicadas en el proceso de

convergencia a un Espacio Europeo de Enseñanza Superior y en titulaciones que son claramente deficitarias en comparación con otras, bien por su reciente implantación o por el desarrollo desigual de la titulación y/o por el elevado coste del material necesario.

Cada Centro Universitario podrá presentar un máximo de 5 peticiones de financiación de proyectos ordenados según su prioridad (con indicación, si se estima necesario, del porcentaje deseado para aquellos proyectos que no se puedan subvencionar por completo), cuyo coste global no superará la cantidad de 30.000 EU, IVA incluido (ANEXO II). Tendrán prioridad las solicitudes de infraestructura relacionadas con los Programas Piloto de implantación de créditos ECTS, que podrán ser subvencionadas hasta un máximo de 3000 € por titulación.

3.1. Las peticiones realizadas por Centros se acompañarán de una memoria del proyecto aprobada por el Centro, así como de las correspondientes facturas proforma.

3.2. Se excluyen de la presente convocatoria material informático, fotocopiadoras, fotocopias, material de oficina, mobiliario, obras, adquisición de fondos bibliográficos, dietas y viajes de invitados, honorarios y conferencias de visitantes, facturas de alojamiento y organización de reuniones, jornadas y/o congresos. Con carácter excepcional se contemplarán solicitudes de material informático (software, fungible) que no pueda subvencionarse con cargo a otros programas y que sea estrictamente necesario para el desarrollo de prácticas docentes.

3.3. La cuantía de los proyectos subvencionados se estimará considerando el número de alumnos matriculados en el Centro en el curso académico 2003-04, la excelencia del proyecto presentado, la trayectoria del Centro en convocatorias anteriores, la puesta en marcha de nuevas titulaciones, la implicación de titulaciones en Programas Piloto de implantación de créditos ECTS, los resultados de los informes finales de los posibles procesos de evaluación realizados por la Universidad de Granada de la docencia práctica impartida en el Centro, la coordinación con distintas áreas o con Departamentos y Centros y la cofinanciación del Centro.

Acciones específicas

4. El Vicerrectorado de Ordenación Académica subvencionará acciones específicas destinadas a la mejora de la docencia práctica de pregrado impartida en la Universidad de Granada. Este Plan de acciones específicas se incluye en el Programa de Apoyo a la Docencia Práctica con el objetivo de cubrir las deficiencias observadas en el desarrollo de la docencia práctica de nuestra Universidad.

4.1 Mantenimiento de material de prácticas docentes

Estas acciones específicas están destinadas a mantener o recuperar material deteriorado de prácticas, siempre que éste sea de uso exclusivo para la docencia práctica y se cofinancie con el Departamento y/o Centro. El importe de la ayuda no excederá de 1.800 EU. Las solicitudes acompañadas del informe del Departamento y/o Centro, así como las corres-

pondientes facturas proforma serán presentadas en el Registro General de la Universidad de Granada y dirigidas al Vicerrectorado de Ordenación Académica.

4.2. *Adquisición de material inventariable de elevado coste*

Estas acciones específicas contemplan la cofinanciación de material inventariable de elevado coste y uso exclusivo en laboratorios docentes. Las áreas de conocimiento podrán presentar uno de los cinco proyectos como acción específica, incluyendo una memoria en la que se especifique: el coste del material a adquirir (facturas proforma), las posibilidades de cofinanciación del Departamento y un plan de financiación en diferentes convocatorias a discutir con el Vicerrectorado de Ordenación Académica. El importe de la ayuda no excederá de 12.000 EU. Se excluyen de la presente acción específica material informático y audiovisual. Las solicitudes acompañadas del informe del Departamento, así como las correspondientes facturas proforma serán presentadas en el Registro General de la Universidad de Granada y dirigidas al Vicerrectorado de Ordenación Académica.

4.3. *Subvención de laboratorios docentes de uso común*

Las áreas de conocimiento y/o Centros podrán presentar proyectos coordinados con otras áreas de conocimiento y/o con el Centro para la adquisición de material que, siendo de utilidad en la impartición de docencia práctica de varias áreas de conocimiento, permita el montaje de laboratorios de uso común, siempre que los Departamentos y/o Centros implicados cofinancien el material solicitado. En la memoria deberá especificarse la posibilidad de impartir docencia práctica correspondiente a varias asignaturas, con el material adquirido, la posibilidad del montaje del laboratorio de uso común y el porcentaje de financiación de cada Departamento y/o Centro. La subvención no excederá de 9.000 EU. Las solicitudes acompañadas del informe del Departamento y/o Centro, así como las correspondientes facturas proforma serán presentadas en el Registro General de la Universidad de Granada y dirigidas al Vicerrectorado de Ordenación Académica.

4.4. La cuantía de las acciones específicas subvencionadas se estimará considerando la necesidad de la acción, el número de estudiantes beneficiados por el proyecto, los créditos prácticos impartidos con la acción, la coordinación entre áreas de conocimiento y/o con Departamentos y Centros y la cofinanciación de Departamentos y/o Centro.

5. Las solicitudes de proyectos y acciones específicas, se realizarán en la aplicación informática antes del 31 de julio de 2004. Los informes del Consejo de Departamento y/o Centro, así como las correspondientes facturas proforma, serán presentadas en el Registro General de la Universidad de Granada, dirigidas al Vicerrectorado de Ordenación Académica, hasta las 14 horas del día 20 de septiembre de 2004.

REGULACIÓN DE LOS CONCURSOS DE ACCESO A CUERPOS DE LOS FUNCIONARIOS DOCENTES UNIVERSITARIOS DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA

El concurso se registrará por lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (en lo sucesivo LOU), el Real Decreto 774/2002, de 26 de julio, por el que se regula el sistema de Habilitación nacional para el acceso a Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios y el régimen de los concursos de acceso respectivos (en adelante RDH), los Estatutos de la Universidad de Granada, aprobados por Decreto 325/2003, de 25 de noviembre del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía (en adelante EUGR), publicados en el BOJA nº 236 de 9 de diciembre, con carácter supletorio, por lo previsto en la legislación general de funcionarios civiles del estado y de acuerdo con las siguientes bases.

Primera.- La convocatoria del concurso se publicará en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y establecerá las características de cada plaza, los criterios generales para su adjudicación y la composición de la Comisión de Acceso.

Segunda.- En el concurso podrán participar los habilitados y funcionarios de cuerpos docentes universitarios, nacionales o extranjeros, que reúnan los requisitos establecidos en la legislación vigente.

No podrán participar en el concurso de acceso quienes se hallen afectados por la prohibición expresada en los artículos 65 de la LOU y 17.7 del RDH.

Los requisitos deberán poseerse en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionarios de carrera.

Tercera.- Quienes deseen tomar parte en los concursos de acceso, remitirán la correspondiente solicitud, para cada una de las plazas a las que aspire, al Rector de la Universidad de Granada, a través del Registro General de ésta o por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada parcialmente por la Ley 4/1999, de 13 de enero (en lo sucesivo LRJ-PAC), en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente a la publicación de la convocatoria en el BOE, mediante instancia-curriculum debidamente cumplimentada, según modelo que se acompaña como anexo, junto con los siguientes documentos:

a) Fotocopia del documento nacional de identidad, pasaporte o tarjeta de identidad. Los candidatos que no posean la nacionalidad española deberán aportar, además certificación expedida por la autoridad competente de su país de origen que acredite la nacionalidad.

b) Certificaciones en las que se acredite el cumplimiento de los requisitos para participar en el concurso de acceso.

c) Resguardo que justifique el pago correspondiente a los derechos de examen.

La falta de abono de los derechos de examen determinará la exclusión del aspirante. En cualquier caso, la realización del ingreso no evita la realización del trámite de presentación en